Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Decreto de 11 de Sepbre. En la Villa de Tiza a onze de Sepbre de mil setecientos setenta y dos los Sres Dn Franco de Herrera y Navarro Cavro del Orn de Santiago Govr Justicia mayor de ella y las de su Partido por S.M. Lizdo Dn Franco de Guevara Abogdo de los Rs Consejos Alcde mayor de ella y su Partido por S.M. Dn Fernando Marin Perez Piñero Alfz mayor Dn Diego Marin y Matheos Alguacil mayor en propiedad, Dn Sevastian de Rueda y Garcia nuevo acrecentado, Dn Mathias Antonio Marin fiel Exor Dn Pedro Falcon y Marin Depositario gral, Dn Pedro Bermudez y Marin Rexidores, Juan Ferniz Marin Diputado, Dn Pedro Agosto y Morote Procr Sindico gral, y Dn Antonio Cavro Cañadas Sindico Personero del Comun Consejo Justicia y Reximto de esta dha Villa, estando Juntos en su Ayuntamto como lo han de uso y Costumbre para tratar lo combente al servicio de ambas Mags bien y utilidad de esta Repca acordaron lo siguiente

Dho Sor Govr dixo, que haviendo recivido una Rl Orn su fha de quatro de Agosto proximo pasado comunicada por el Exmo Sor Conde de Ruda Secretrio del Despacho Universal de la Guerra en la que expresa que el Rey sabe que en esta Villa suceden Ruidos y excesos, y que de su Rl Orn le manda que ronde, y vele para disiparlos sin tolerancia ni disimulo, y establecer la quietud y sosiego que combiene a su servicio y al bien de este pueblo, y ignorando su Sria los motivos que han sido causa para semejante Rl resolucion, siendo asi tambien que siendo el Sor Alcde mayor Juez a prevencion con las mismas obligaciones que son del cargo de su Sria no aia dado cuenta el sugeto, o sujetos que ha dado la delacion, y deseando su Sria en cumplimto de dha Orn que se observe y guarde lo que S.M. manda, ha combocado a este Ayuntamto con asistencia de dho Sor Alcde mayor a fin de